

Banco de Chile

Santiago, diciembre 3 de 2009.

004403

Señor
Guillermo Larrain Ríos
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref: HECHO ESENCIAL/

Señor Superintendente:

El Directorio del Banco de Chile acordó proponer a una junta extraordinaria de accionistas, que se citará para el efecto antes de la próxima junta ordinaria de accionistas, introducir un artículo transitorio a los Estatutos del Banco de Chile en el que se establecerá que para los efectos de lo dispuesto, especialmente, en los artículos 24, 25 y 28 de la ley N°19.396 y lo convenido en el contrato de fecha 8 de noviembre de 1996, celebrado entre el Banco Central de Chile y el Banco de Chile, actualmente SM Chile S.A., la utilidad distribuible del Banco de Chile, será aquella que resulte de rebajar o agregar a la utilidad líquida, el valor de la corrección monetaria por concepto de revalorización o ajuste del capital pagado y reservas del ejercicio y sus correspondientes variaciones. Este artículo transitorio estará vigente hasta que se haya extinguido la obligación a que se refiere la Ley 19.396 que mantiene la Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A. directamente o a través de su sociedad filial SAOS S.A.

El acuerdo anterior fue sometido a la consideración del Consejo del Banco Central de Chile, organismo que, en sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2009, determinó resolver favorablemente respecto de la propuesta que el Directorio del Banco de Chile hará a su junta de accionistas.

Saluda atentamente a Ud.,



Fernando Canas Berkowitz
Gerente General